



" 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional "

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 19 DIC 2016

VISTO la Resolución de Presidencia N° 893/16 y la Nota N° 128/2016 Letra: L.F.R.B.I., presentada por el Sr. Legislador Federico R. BILOTA IVANDIC, Presidente del Bloque F.P.V. – P.J.; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se autorizó la emisión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-USH (ida: 15/12/16 – regreso: 17/12/16) y la liquidación de DOS (2) días de viáticos a favor del Legislador Federico R. BILOTA IVANDIC.

Que por la nota mencionada en el visto, informa que, debido a cuestiones de reprogramación de su agenda legislativa decidió suspender su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 15 de Diciembre del corriente año.

Que por lo expuesto, corresponde dejar abiertos los pasajes aéreos y dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 893/16.

Que la presente Resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 893/16, de acuerdo a la nota presentada por el Sr. Legislador Federico R. BILOTA IVANDIC; por los motivos expuestos en los considerandos.

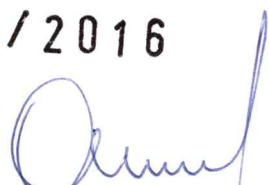
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a que los pasajes aéreos autorizados y emitidos por Resolución de Presidencia 893/16, queden abiertos para un próximo traslado del Legislador mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 899/2016


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"